

RESOLUCIÓN N° 90.1.2.1.

1022

ECON. GILBERTO BOYA HONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO
Mediante Resolución N° ADM-90266 de 5 de julio de 1990

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de mayo de 1990 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "GRUPO ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA"

QUE el señor Rudiger Strunk en su calidad de Gerente General de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Juan Fernando Ríos Parra, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 1061 de 28 de mayo de 1990 autoriza a la compañía "GRUPO ECUATORIANA G.E.B.H." de nacionalidad alemana para que invierta en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 475 de 4 de julio de 1990;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 90-1-2-i-427 de 13 de julio de 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER: a) el aumento de capital de "GRUPO ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA" por S/.300'000.000,00 con lo que asciende a S/.921'000.000,00 dividido en 92.100 participaciones de S/.10.000,00 cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública de 6 de noviembre de 1973 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

17 JUL 1974

Don. Gilberto Novoa Montalvo

L.VV.

"GUINEAL ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA"

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1209 del Registro Mercantil tomo 1.21. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 26 de

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

